



BENJAMÍN SAÚL HUERTA CORONA
DIPUTADO FEDERAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA A ESTABLECER EL USO OBLIGATORIO DE MARCADORES MOLECULARES EN COMBUSTIBLES QUE SE COMERCIALIZAN EN TERRITORIO NACIONAL, COMO MECANISMO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL MERCADO ILÍCITO DE PETROLÍFEROS.

El suscrito diputado Benjamín Saúl Huerta Corona integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción III, así como el artículo 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, **la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a establecer el uso obligatorio de marcadores moleculares en combustibles que se comercializan en territorio nacional, como mecanismo para prevenir y sancionar el mercado ilícito de petrolíferos** al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En primer término, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad desde el ámbito de sus competencias, coadyuvar en las estrategias para la reactivación energética, una vez superada la emergencia sanitaria por la que atraviesa la humanidad en su conjunto.

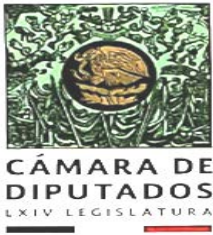


BENJAMÍN SAÚL HUERTA CORONA
DIPUTADO FEDERAL

En esta dirección y ante un escenario donde prevalece una recesión económica global y perspectivas negativas para la economía nacional, aunado a la inestabilidad de los precios del petróleo y el disparo de las cotizaciones del dólar, se requiere hoy más que nunca fortalecer las finanzas públicas nacionales, para que tengan la capacidad necesaria de remontar los efectos económicos de la actual pandemia.

Este es el propósito de la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los regulados en materia de combustibles a utilizar marcadores moleculares en gasolina y diésel en toda la cadena de valor, que garantice la propiedad legítima y con ello se contribuya a los esfuerzos que realiza el gobierno federal para combatir el robo y adulteración de combustible.

De igual manera, el marcaje de combustible se traduciría en mayores recursos para el Estado Mexicano, derivado de un mayor control de los registros volumétricos y de su composición, protegiendo y aumentando la captación de recursos tributarios, que hoy más que nunca son necesario no solamente para dar suficiencia presupuestaria a los esfuerzos que realiza el gobierno federal para enfrentar la pandemia, sino también para darle sustento y apoyo a los esfuerzos que se instrumentan para proteger a la economía nacional y lograr su reactivación.



Conforme al artículo 22, fracción II, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), los Órganos Reguladores a través de su Órgano de Gobierno, tienen la atribución de expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

En ese tenor, los regulados deben asegurar la calidad de los petrolíferos que comercializan a través de las diferentes etapas de su cadena de valor como es la producción, importación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio final al público. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Comisión Reguladora de Energía a través de terceros acreditados de procedencia nacional o internacional, evalúan y dictaminan la calidad de dichos petrolíferos, sin embargo, esta regulación puede estar limitada si se consideran los siguientes aspectos:

1. Los combustibles requieren de un control más dinámico en cuanto a su calidad, registros volumétricos y de composición, toda vez que al día de hoy este sector sufre grandes problemas de robo, adulteración e importación no controlada.
2. La logística de comercialización de combustibles se encuentra en una etapa de desarrollo en nuestro país, se espera que los participantes privados incrementen su infraestructura en materia de transporte y



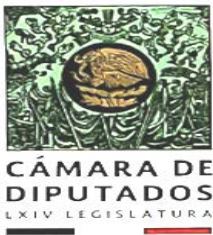
almacenamiento. Consecuentemente, será necesario mayor control en materia de registros volumétricos y de composición.

El pasado 23 de abril de 2019, se presentó ante esta Comisión la Iniciativa de Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Mercado Ilícito de Petrolíferos, la cual en su artículo 1º, establece:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer:

- I.** El uso de Marcadores en Petrolíferos;
- II.** El Sistema de Gestión de Marcadores de Petrolíferos;
- III.** El Sistema Nacional de Control Volumétrico y de Marcación de Petrolíferos;
- IV.** Las obligaciones y verificación en materia de Marcación;
- V.** Infracciones administrativas en materia de Marcación, y
- VI.** Los delitos especiales en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. El sistema mencionado en la fracción II del presente artículo, será considerado de Seguridad Nacional en los términos de la Ley en la materia.

En términos del control volumétrico de combustibles, ya se encuentran en desarrollo los anteproyectos de norma que permitirán facultar a la Comisión Reguladora de Energía a través de terceros acreditados (Unidades de Verificación), dictaminar el cumplimiento de los permisionarios a través de la



cadena de valor de los combustibles que se comercializan en territorio nacional.

1. Anteproyecto de **norma oficial mexicana ANT-PROY-NOM-XXX-SE-2019**, sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio, métodos de prueba y de verificación.
2. Anteproyecto de **norma oficial mexicana ANT-PROY-NOM-XX-SE-2020**, instrumentos de medición-sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 l/min-especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela a la nom-005-scfi-2017).

En el caso particular del aseguramiento de la calidad de combustibles en materia de su composición, es necesario establecer la obligatoriedad del uso de marcadores moleculares.

Bajo dicha línea argumentativa, el 12 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en donde se establece el uso de marcadores moleculares para la acreditación de la propiedad de los combustibles, como se establece en su artículo 5º:

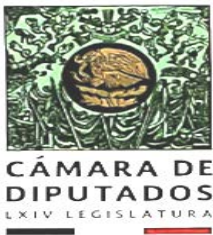
Artículo 5. Para la acreditación de la propiedad o legítima posesión de los hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos y activos, se requerirá la presentación del original de la factura electrónica o comprobante fiscal digital, escritura pública o la inscripción en el registro público de los mismos, signada ya sea por el asignatario, contratista, permisionario o distribuidor, o en su caso, la presentación de medios de prueba idóneos y suficientes.

Para efectos de la acreditación de propiedad o legítima posesión de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y activos, los documentos emitidos por algún particular que tenga el carácter de asignatario, contratista, permisionarios o distribuidores en términos de las disposiciones legales aplicables, deberán ser ratificados por dichos suscriptores ante las autoridades correspondientes.

La presencia de marcadores en los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, presumirán la propiedad o legítima posesión de éstos en favor de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, según sea el caso.

Se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario, de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y activos y no se exigirá la presentación de factura electrónica o comprobante fiscal digital, escritura pública o la inscripción en el registro público, a las empresas productivas del Estado, sus empresas productivas subsidiarias o filiales.

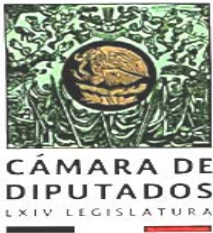
Lo anterior, confirma la necesidad de marcar los combustibles. En primera



instancia, para asegurar su calidad ante el problema del robo y adulteración, y en segunda instancia, para cubrir el tema de la logística, la cual una vez presente un mayor número de participantes en las diferentes etapas de la cadena de valor de los combustibles, presentara un mayor número de problemas relacionados con la contaminación y el reclamo de lotes de combustible.

Un análisis profundo sugiere que el marcador de combustible puede ser agregado en los siguientes puntos de la cadena de valor del combustible:

1. Importación y Producción: Cualquiera que sea el caso, antes de iniciar el transporte del combustible a través del territorio nacional se debe colocar el marcador molecular. Esto permite tener un sello de origen para cada combustible, favoreciendo así la identificación del lote a través de toda la cadena de valor.
2. Almacenamiento. Actualmente, nuestro país se enfrenta al problema de robo y adulteración de combustible, principalmente en la etapa de transporte a través de ducto, buque-tanque y carro-tanque. Una vez que el combustible llega a las terminales de almacenamiento, es recomendable colocar un marcador molecular para controlar la etapa de distribución y expendio al público, principalmente esta última, en donde se puede evaluar que no exista dilución del marcador, lo cual indicaría que el combustible de procedencia legal estaría mezclándose

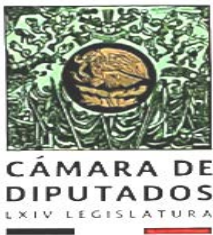


con combustible de procedencia ilegal. Lo anterior afecta la captación de recursos económicos en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). De acuerdo con el reporte de la Dirección de Petróleos Mexicanos, el mercado ilícito de combustibles aún controla un volumen de 5,000 barriles de gasolina promedio por día, lo cual le representa al Sector Energético pérdidas del orden de 6,000 millones de pesos por año.

En cualquiera de los casos anteriores, el costo del marcador molecular debe ser absorbido por el comercializador del combustible, dependiendo del punto de la cadena de valor en donde sea agregado el químico.

Cabe destacar que la iniciativa por la que se expide la Ley Federal para prevenir y sancionar el mercado ilícito de petrolíferos, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley del Impuesto del Valor Agregado y de la Ley Federal de Derechos, para la implementación de una política de marcación y controles volumétricos de petrolífero, anteriormente citada, se solicitó al Centro de Estudios de la Finanzas Publicas (CEFP) el impacto presupuestario de dicha propuesta legal.

El CEFP consideró que la iniciativa de marcaje de combustibles generaría un impacto recaudatorio positivo para el erario federal derivado de un derecho de pago por uso de marcador, el cual sería de 0.01 pesos por cada litro de



BENJAMÍN SAÚL HUERTA CORONA
DIPUTADO FEDERAL

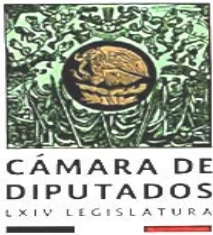
combustible comercializado en el país. En total, el estimado a recaudar sería del orden de 613.1 millones de pesos por año.

El monto anterior le permitiría al Estado contar con un Laboratorio Nacional de Hidrocarburos con capacidad para evaluar in situ el combustible que se comercializa en territorio nacional, así como formar recurso humano proveniente de la Guardia Nacional para que sea el encargado de realizar las evaluaciones in situ.

En suma, como representantes de la ciudadanía, tenemos la responsabilidad de conjuntar los esfuerzos para lograr los beneficios en el sector energético. Está comprobado que la correcta aplicación de la ley, disposiciones y lineamientos correspondientes se puede lograr el correcto funcionamiento de la industria petrolera y agilización de la economía.

Por todo lo anterior, presento al pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Primero. La Cámara de Diputados con pleno respeto al principio de autonomía constitucional, exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a establecer el uso obligatorio de marcadores moleculares en combustibles que se comercializan en territorio nacional, como mecanismo para prevenir y sancionar el mercado ilícito de petrolíferos.



BENJAMÍN SAÚL HUERTA CORONA
DIPUTADO FEDERAL

Segundo. La Cámara de Diputados con pleno respeto al principio de autonomía constitucional, exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a establecer un registro de proveedores nacionales e internacionales de marcadores de combustibles, mismos que deberán cumplir tanto con el registro de su producto ante las instancias pertinentes, como con la calidad requerida para la integración de dichos marcadores en los combustibles que se comercializan en territorio nacional.

Dado en el Palacio Legislativo a los 13 días del mes de abril 2020

ATENTAMENTE

DIP. BENJAMÍN SAÚL HUERTA CORONA